



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio ocho (08) de dos mil veintidós
(2.022)

Auto No.458

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil
Extracontractual

Demandante: Alexander Valencia Mosquera y Otro.

Demandados: Clínica Santa Sofía del Pacífico.

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00069-00

Comoquiera que la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO LTDA., corrigió las falencias advertidas en el auto No.331 del 11 de mayo de 2022, este Despacho procederá a admitir el llamamiento en garantía que aquella hizo frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por reunir los requisitos previstos en los artículos 64 a 66 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO LTDA. frente a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** este proveído, corriéndole traslado de la demanda y del llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, proceda a remitir al correo electrónico de la compañía de seguros, la presente providencia, la demanda y sus anexos, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2861ddacdc1a35c0f2b20f4b923c26f8c2ac32c1335f41e202f8b3e748589de5**
Documento generado en 08/06/2022 04:28:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**